

CONSTANCIA SECRETARIAL:25/10/2023 . Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 2976

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO CORALES DE MILAN
DEMANDADA: SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A
RADICADO: 170014003002-2023-00645-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante allegue lo siguiente:

- Deberá indicar la fecha completa de los intereses, para el capital \$8.638.397 por cuanto relaciona octubre 21 y no dice el año.
- Deberá allegar el poder.
- Deberá aportar el certificado de existencia y representación de la parte demandada.
- En cuanto a los intereses por mora, relacionados con la suma de \$3.447.574 deberá indicar la fecha desde la cual se causaron o hicieron exigibles y hasta cuando pretende cobrarlos, aclarando si es hasta el 27 de septiembre de 2023 o hasta el pago total de la obligación.

Para SUBSANAR la demanda, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f41c9fa43b710b50ce944c209a4bebe907350f80b4c03d88234e6fb30bd474**

Documento generado en 25/10/2023 09:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>